



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00002.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	WILFRIDO SAMPER CASTRO.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente asunto para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra pendiente comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro que viene ordenada por auto de fecha 26/01/2023 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-51819 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato-Magdalena, de propiedad del demandado **WILFRIDO SAMPER CASTRO**, para que sea objeto de medida cautelar dentro de esta causa. *Sírvase Proveer.*

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00002.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	WILFRIDO SAMPER CASTRO.

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares hecha por el ejecutante y toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 599 del C. General del Proceso, se procederá entonces por parte de este Juzgado, a ordenar la requerida cautela.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Concordia, Magdalena, o quien haga sus veces, quien en atención al deber de colaboración entre las entidades judiciales y comisión de que trata el artículo 37 del Código General del Proceso, deberá llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. Inmobiliaria 226-51819 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato-Magdalena, de propiedad del demandado señor **WILFRIDO SAMPER CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.455.133.

SEGUNDO: Por Secretaría, las comunicaciones pertinentes a la entidad, tal como lo dispone el numeral 9º del artículo 593 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 019 de Hoy 28 de Julio de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.

Secretaría.

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9858cd6897401f490a53159e31beb9fbc03f175fbd59c636314a780884937645
Documento generado en 27/07/2023 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>